

## **SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS, S.A.U.**

### **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS Y EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO EN EL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS 2020 FRENTE AL COVID19**

#### ***PREÁMBULO***

---

La Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos, S.A.U., en adelante SODEBUR, con el fin de desarrollar los programas 3 y 4, “*Dinamización empresarial y emprendimiento*” del Plan Estratégico Burgos Rural 2015-2020 (PEBUR 15-20) y una vez adaptada su planificación anual a la situación excepcional producida por la crisis del COVID-19, ha previsto la convocatoria de estas subvenciones, con la intención de dirigir la aplicación de recursos presupuestarios hacia el mantenimiento y la generación de empleo en las zonas rurales de la provincia de Burgos.

El Consejo de Administración de SODEBUR, en la sesión celebrada el 01 de junio de 2020, aprobó estas bases de la convocatoria,

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA:**

##### ***PRIMERA.- Objeto y finalidad de la subvención***

---

La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar, a las personas físicas (autónomas) ó jurídicas que desarrollen su actividad en el medio rural de la provincia de Burgos y que contraten, a personas desempleadas, que se encuentren inscritas en el Servicio Público de Empleo o reactiven contratos de trabajadores en situación de Expediente de Regulación Temporal de Empleo, como consecuencia de la actual crisis sanitaria causada por el COVID-19.

La finalidad es la creación y reactivación del empleo en el medio rural de la provincia de Burgos, apoyando a la puesta en marcha y reactivación de su tejido productivo.

##### ***SEGUNDA.- Presupuesto***

---

La partida destinada a esta Convocatoria es de 300.000€ (*trescientos mil euros*) con cargo al presupuesto de SODEBUR 2020 (150.000€) y 2021 (150.000€), crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión.

La resolución total de la convocatoria debe quedar condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de SODEBUR.

El total del presupuesto de la presente convocatoria se va a dividir a partes iguales entre las dos líneas de mantenimiento del empleo objeto de la misma:

- Incremento del empleo: nuevas contrataciones con un presupuesto de 150.000€
- Mantenimiento del empleo: reactivaciones de ERTes con un presupuesto de 150.000€.

Dada la situación de absoluta excepcionalidad actual, se considera necesario contar con una flexibilidad y capacidad de adaptación a las circunstancias venideras durante el periodo de vigencia de la presente convocatoria por lo que podrán redistribuirse ambos presupuestos en función de la demanda real de ambas líneas por acuerdo del Consejo de Administración de SODEBUR, previo informe del órgano instructor del procedimiento de concesión. Igualmente, en función de la evolución del presupuesto de SODEBUR a lo largo del ejercicio esta partida podrá ser ampliada.

### ***TERCERA.- Actuaciones subvencionables***

---

Serán subvencionables las nuevas contrataciones, a jornada completa o parcial de personas desempleadas, y las reactivaciones de empleo de personas en situación de ERTE, con una duración mínima de 9 meses en ambos casos y para un centro de trabajo ubicado en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, que cumplan con los requisitos y características especificadas en las presentes bases.

### ***CUARTA.- Beneficiarios***

---

#### **4.1. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:**

4.1.1. Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las personas físicas (autónomas) y jurídicas, incluidas las **asociaciones y/o fundaciones** que desarrollen una actividad económica o trabajen activamente por el desarrollo del medio rural de la provincia, que lleven a cabo nuevas contrataciones de personas desempleadas, inscritas en el Servicio Público de Empleo y/o reactivaciones de contratos en situación de ERTE consecuencia de la actual crisis económica, y que no reciban otros apoyos económicos desde SODEBUR o la Diputación de Burgos, para el mismo objeto.

4.1.2. Las personas físicas beneficiarias, deberán estar dadas de alta en el Régimen de Autónomos en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos y, en el caso de empresas, asociaciones y/o fundaciones, su domicilio fiscal o, al menos, su centro de trabajo, deberá estar ubicado en un municipio de las mismas características.

4.1.3. La contratación deberá realizarse para un centro de trabajo ubicado en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.

4.1.4. Tanto las nuevas contrataciones como las reactivaciones de ERTE que se efectúen deberán tener una duración mínima de 9 meses. No se aceptará la concatenación de contratos de menor duración para alcanzar el periodo exigido. Salvo lo dispuesto en los apartados 4.4.5/6/7.

4.1.5. Se optará al 100% de la cuantía de subvención si se realiza la contratación y/o la reactivación de empleo a jornada completa, y el 75% o el 50% de la misma, si se realiza a jornada parcial.

4.1.6. Se excluyen de la presente convocatoria los contratos realizados en prácticas o formación y los que tengan la categoría de indefinido fijo-discontinuo. Aquellos que sean por obra y servicio deberán incluir, obligatoriamente y expresamente en el contrato, el rango mínimo de fechas correspondiente a los 9 meses exigidos.

#### **4.2. REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES:**

4.2.1. En el caso de nuevas contrataciones, la persona contratada deberá estar inscrita como desempleado demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo en el momento de la misma.

4.2.2. En el caso de reactivaciones de empleo, el trabajador deberá encontrarse en una situación de Expediente de regulación temporal de empleo en la empresa solicitante en el momento de la misma.

4.2.3. Las contrataciones y/o reactivaciones de empleo subvencionadas serán las efectuadas desde el 16 de septiembre de 2019 y hasta 30 de octubre de 2020 siempre que haya presupuesto disponible en la convocatoria.

4.2.4. Las nuevas contrataciones se formalizarán por escrito y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal ó indefinida establecidas por la normativa vigente, y podrán concertarse a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que, en este caso, la jornada de trabajo sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria en la empresa o sector.

4.2.5. Las reactivaciones de trabajadores en situación de Expedientes de Regulación de Empleo, se llevarán a cabo tomando como base el contrato vigente en lo que se refiere a tipología de jornada.

#### **4.3. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:**

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren incurso en alguna de las siguientes causas de prohibición, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) en concordancia con el Reglamento que la desarrolla:

- a) No haber justificado adecuadamente las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias.
- b) Haber sido condenadas, mediante sentencia firme, a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o haber sido sancionadas a igual pérdida en aplicación de la Ley General de Subvenciones o de la Ley General Tributaria.
- c) Haber solicitado la declaración o hallarse declarados en concurso, declarados insolventes en cualquier procedimiento, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia.
- d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- e) Estar incurso, la persona física, los administradores o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.
- f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- g) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- h) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

#### **4.4. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:**

4.4.1. Aceptar la subvención y comunicar a SODEBUR la misma, en el plazo de diez días hábiles, por correo electrónico conforme al modelo Anexo III cumplimentado, contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución definitiva. Si no se recibe comunicación en este sentido, se entenderá por rechazada la subvención.

4.4.2. Remitir a SODEBUR cualquier documentación o justificante que se considere necesario, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión o pérdida de la subvención, mediante resolución motivada del Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR.

4.4.3. Hacer saber a la persona demandante de empleo contratada y/o en reactivación de empleo, el hecho de que su contratación está incluida dentro de las ayudas al fomento de la contratación de personas en situación de desempleo en el medio rural de la provincia de Burgos 2020 concedidas por SODEBUR. Este hecho se llevará a cabo a través de una comunicación formal por parte de la empresa, una vez se le haya comunicado la adjudicación de la subvención, que deberá ser firmada por la persona contratada y presentarse como parte de la justificación de la subvención que se detalla posteriormente (Anexo V).

4.4.4. Mantener los contratos y las condiciones de los mismos, durante un plazo mínimo de 9 meses, salvo lo indicado en los puntos siguientes.

4.4.5. Si una vez concedida la subvención a cada beneficiario, se produce un cese de la relación laboral, bien sea por baja voluntaria de la persona contratada o por despido (en los términos de la legislación laboral), existe la posibilidad de mantener la subvención concedida. Para ello resultará necesario llevar a cabo la contratación de otra persona desempleada o la reactivación de otro trabajador cumpliendo los requerimientos exigidos en la convocatoria y en las mismas condiciones que la anterior durante, al menos, el plazo suficiente para alcanzar los 9 meses totales de contratación exigidos. La contratación y/o reactivación de esta nueva persona deberá realizarse en el plazo máximo de un mes desde el cese de la relación laboral anterior y, dentro del periodo de vigencia establecido en la convocatoria.

4.4.6. Para el desarrollo del epígrafe anterior, se deberá presentar a SODEBUR, en el momento de la justificación, tanto la documentación correspondiente a la misma detallada en la cláusula 10ª, como la documentación correspondiente al proceso de contratación y/o reactivación de empleo de la nueva persona estipulada en el punto 7.4. de las presentes bases, acompañada de un breve escrito explicativo de la situación acontecida, y será, en ese momento, cuando se determine la idoneidad o no de la nueva contratación realizada y, por tanto, el derecho al mantenimiento de la subvención del beneficiario.

4.4.7. En el caso de que no sea posible realizar una nueva contratación y/o reactivación de empleo en las mismas condiciones, teniendo en cuenta lo indicado en el punto 4.4.5., o cuando no se considere idónea conforme a lo dispuesto en el punto 4.4.6, se perderá la subvención concedida. A tales efectos el Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR, dictará resolución motivada al respecto, ordenando el inicio del procedimiento de reintegro, a SODEBUR.

No obstante y considerando la excepcional situación económica en la que se realiza esta convocatoria y siempre y cuando la empresa presente una justificación de tal hecho, que será revisada y deberá ser aceptada por SODEBUR, no se perderá la subvención concedida, sino que se abonará únicamente al beneficiario el periodo que el trabajador haya estado efectivamente contratado o reactivado su puesto de trabajo. Si el importe que le correspondiera en este caso, fuera menor que el anticipo recibido en el momento de la concesión, el beneficiario deberá reintegrar a SODEBUR la diferencia correspondiente.

4.4.8. En ningún caso se permitirá realizar más de dos contrataciones para cada subvención concedida, y siempre y cuando se cumplan las condiciones detalladas anteriormente.

### ***QUINTA.- Importe de la subvención***

---

5.1. La cuantía a conceder a las personas beneficiarias de esta convocatoria, se basará en dos aspectos fundamentales: si se trata de una nueva contratación o de una reactivación de empleo y, las condiciones respecto a la duración de la jornada laboral de la contratación realizada, partiendo de la base de que el tiempo mínimo imprescindible en ambos casos es de 9 meses.

Así, los importes a conceder serán los siguientes:

#### **Nuevas contrataciones:**

- Contratación realizada por jornada laboral completa (100%): 5.000 €
- Contratación realizada con jornada laboral no completa entre un 99,99% y un 75%: 3.750 €
- Contratación realizada con jornada laboral no completa de entre un 74,99% y un 50%: 2.500 €

#### **Reactivaciones de empleo:**

- Reactivación realizada por jornada laboral completa (100%): 3.000 €
- Reactivación realizada con jornada laboral no completa entre un 99,99% y un 75%: 2.250 €
- Reactivación realizada con jornada laboral no completa de entre un 74,99% y un 50%: 1.500 €

No optarán a subvención aquellas contrataciones y/o reactivaciones de empleo realizadas con una jornada laboral reducida menor del 50%.

5.2. El importe asignado, en ningún caso, originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

## ***SEXTA.- Procedimiento de concesión***

---

6.1. Para la adjudicación de las ayudas, el procedimiento excepcional a utilizar será el previsto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de su materialización procesal a través de un sistema de concurrencia sucesiva sujeto, por tanto, a publicidad y al cumplimiento de unos requisitos objetivos para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

La adecuación legal de dicho procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, dirigida a apoyar económicamente el mantenimiento y la reactivación del tejido empresarial, viene determinada por la acreditación razonablemente fundada de la existencia de razones de urgente interés social y económico en paliar, con la mayor inmediatez posible, las consecuencias devastadoras en el ámbito empresarial generadas por la paralización de la actividad económica impuesta de forma forzosa al sector de emprendimiento de los autónomos y de las personas físicas y jurídicas que desarrollan en el ámbito rural de la provincia de Burgos actividades empresariales, a partir de las medidas vinculadas a la declaración del estado de alarma efectuada por el Gobierno de la Nación mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus sucesivas prórrogas, la última de ellas hasta el próximo día 7 de junio, acordada por Resolución de 20 de mayo del Congreso de los Diputados, con el fin de afrontar la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la pandemia del COVID-19, a escala nacional e internacional.

Asimismo, la adecuación legal del procedimiento elegido viene determinada, a su vez, por la existencia de motivos objetiva y razonablemente fundados, que justifican la inconveniencia o dificultad de someter la concesión de estas ayudas económicas a un procedimiento de concurrencia competitiva, ante la necesidad de hacer llegar dichas ayudas como plan de choque en un plazo de tiempo muy corto, si realmente se quieren obtener resultados eficientes en paliar con esta acción de fomento la sangría económica generalizada, producida por la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la pandemia del COVID-19 y que de no suturarse con rapidez, avoca a este concreto ámbito emprendedor y empresarial, a una desaparición en gran escala.

6.2. Dicho procedimiento comportará la adjudicación, de forma ordenada, en función del momento en el que el expediente esté completo, a todos los solicitantes que cumplan con lo dispuesto en las presentes bases, hasta el agotamiento total de los fondos económicos habilitados en la convocatoria. Se entenderá a estos efectos que el expediente está completo en el mismo momento de la presentación de la solicitud, cuando a esta se acompañen de forma completa los documentos requeridos en la cláusula 7.4, pues de tener que someterse la solicitud presentada al trámite de subsanación de deficiencias, se entenderá que el expediente está completo en el momento de la presentación de la subsanación requerida y siempre que la misma se produzca de forma efectiva.

6.3. Se garantizará el respeto a los principios de publicidad, igualdad, transparencia y no discriminación.

## ***SÉPTIMA.- Solicitudes: Forma, plazo y lugar de presentación***

---

7.1. La solicitud podrá presentarse a partir del día siguiente al de la publicación, del extracto de esta convocatoria, en el "Boletín Oficial de la Provincia" y hasta el 30 de octubre de 2020. Si antes de dicha fecha el presupuesto de la convocatoria se hubiera agotado, por las solicitudes presentadas con derecho a subvención, se publicará dicha incidencia en el Boletín Oficial de la Provincia y en la

página web de SODEBUR, para general conocimiento de los interesados, quedando cerrado automáticamente el plazo de presentación de solicitudes.

7.2. Cada persona física (autónoma) o jurídica, podrá presentar un máximo de dos solicitudes de ayuda, no obstante, se subvencionará prioritariamente una única contratación por solicitante, excepto si existe disponibilidad presupuestaria, una vez analizadas todas las solicitudes presentadas dentro del plazo de la convocatoria, se podrán conceder esas segundas contrataciones siguiendo el procedimiento de concesión de la misma.

7.3. Quienes deseen tomar parte en esta Convocatoria, deberán formular su solicitud, en el modelo normalizado que figura como **Anexo I**, dirigida al Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR, a través de vía telemática en el Registro Telemático de la Diputación de Burgos, mediante firma electrónica admitida (art. 14.2.a) de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre). En el caso de personas físicas (autónomos), también se podrá presentar la solicitud a través del Registro General de la Diputación Provincial de Burgos (Paseo del Espolón 34, 09003-Burgos) o en cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la citada Ley.

7.4. Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que se adjunta como Anexo I e irán acompañadas de la documentación exigida en esta Convocatoria:

- a) NIF/CIF de la persona física o jurídica solicitante.
- b) En el caso de asociaciones y fundaciones, estatutos de las mismas y memoria de actividad del año 2019.
- c) Documento 036 o 037 de la Agencia Tributaria, referente al Censo de Empresarios del solicitante o Censo de Actividades Empresariales.
- d) Cuentas oficiales del solicitante de los dos últimos años, o declaración fiscal correspondiente.
- e) En el caso de empresas nuevas, con menos de 24 meses de antigüedad respecto a la fecha de solicitud, se presentará el Plan de Viabilidad o Plan de Empresa.
- f) Informe Cuenta Cotización de la empresa desde su constitución (vida laboral) hasta la fecha de solicitud.
- g) DNI/NIF de la persona demandante de empleo contratada o en situación de reactivación de empleo
- h) Informe de la vida laboral de la persona contratada o en situación de reactivación de empleo de los seis meses anteriores a la contratación.
- i) Certificado de inscripción en el Servicio Público de Empleo.
- j) Contrato realizado.
- k) Anexo II: Ficha de alta de terceros, debidamente cumplimentada o en su caso, certificado de titularidad bancaria.

En el caso de situación de reactivación de empleo será necesario añadir a la anterior documentación:

- l) Justificante de presentación de la solicitud de ERTE de la empresa en el que figure el trabajador por el que se solicita la subvención.
- m) Resolución del ERTE.

7.5. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta Convocatoria y de que se aporta la documentación, se realizará por el equipo técnico de la Sociedad para el desarrollo de la provincia Burgos, encargada de la subvención.

7.6. Si la documentación presentada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá **vía email**, para que se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un **plazo de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al del mail de la notificación del requerimiento, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los art. 21 y. 68 de la LPCAP.

Por lo tanto, **resulta imprescindible** la inclusión en la solicitud de una **cuenta de correo válida y habitual** del solicitante y que sea revisada de manera continua. En el caso de recibir cualquier comunicación por esta vía, el solicitante estará obligado a devolver una confirmación de recepción del correo a modo de justificación.

#### ***OCTAVA.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.***

---

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la persona solicitante con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso la suma de las ayudas recibidas será superior al 100% del gasto de la contratación. Salvo lo establecido en el párrafo segundo del apartado 4.1.1 de las presentes bases.

#### ***NOVENA.- Criterios que regirán el otorgamiento de las subvenciones.***

---

Para el otorgamiento de la subvención convocada, será necesario que las personas solicitantes cumplan los requisitos estipulados en la cláusula tercera y que exista disponibilidad presupuestaria suficiente.

#### ***DÉCIMA.- Justificación: Forma, lugar y plazo de su presentación. Pago de la subvención.***

---

10.1. Con el objetivo fundamental de que llegue liquidez al tejido empresarial de la provincia de Burgos de la manera más eficiente posible, se va a proceder al abono de un anticipo del 50% de la subvención concedida una vez resuelta y aceptada la misma por el beneficiario. Dada la situación de excepcionalidad en la que se pone en marcha la presente convocatoria no se solicitará a los beneficiarios la garantía correspondiente a la concesión de dicho anticipo conforme al art. 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

10.2. La justificación de la subvención completa deberá realizarse adjuntando pruebas materiales del gasto de la contratación y o reactivación de empleo realizada:

a) **Anexo IV:** Documentos de justificación, adjuntando **copias:**

- Nóminas de la/las personas contratadas y/o en reactivación de empleo durante los últimos 9 meses, incluyendo los justificantes de pago de las mismas.

- Recibos de Liquidaciones de Cotización de los Seguros Sociales, presentados por la empresa, correspondientes al periodo de duración de la contratación, junto con sus justificantes de pago y las Relaciones Nominales de Trabajadores mensuales.
- Justificante de la empresa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Informe de vida laboral de la empresa desde la fecha de solicitud de la presente subvención a fecha de justificación.
- Documento de reactivación del ERTE de la persona contratada objeto de subvención.

b) **Anexo V:** Comunicación al trabajador o trabajadora de la subvención recibida por parte de SODEBUR para su contratación, con fecha posterior a la comunicación de la resolución a la persona beneficiaria.

10.3. El documento de justificación irá dirigido al Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR, y se presentará por vía telemática en el Registro Telemático de la Diputación de Burgos, mediante firma electrónica admitida (art. 14.2.a) de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre). En el caso de personas físicas (autónomos), también se podrá presentar la solicitud a través del Registro General de la Diputación Provincial de Burgos (Paseo del Espolón 34, 09003-Burgos) o en cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la citada Ley.

10.4. La justificación deberá presentarse en un plazo máximo de dos meses contados a partir del transcurso de los 9 meses del contrato exigidos, independientemente de que éste se alargue en el tiempo por parte de la persona física o jurídica beneficiaria.

10.5. Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al beneficiario **vía email**, para que se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un **plazo de diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento. Por ello, como se ha señalado anteriormente, **resulta imprescindible** la inclusión en la solicitud de una cuenta de correo válido, habitual y de revisión continua por parte cada solicitante, que deberá estar pendiente de la misma mientras su solicitud y/o justificación se encuentre tramitándose e ir devolviendo la confirmación de recepción de los correos.

10.6. El pago del 50% de la subvención concedida restante se realizará una vez revisada la justificación de la contratación y/o reactivación de empleo por el equipo técnico de SODEBUR y su servicio de Intervención, y aprobada por el Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR.

10.7. Si la justificación no se presentara en el plazo establecido en el apartado 10.4 ó transcurridos los diez días hábiles concedidos para su subsanación, el beneficiario perderá el derecho a la subvención concedida, iniciándose el procedimiento de reintegro del 50 por 100 de anticipo abonado conforme al apartado 10.1.

### ***UNDÉCIMA.- Causas de reintegro.***

---

11.1. Serán causas de reintegro las señaladas en los artículos 37 y siguientes de la L.G.S. y por lo estipulado en los artículos 91 y siguientes del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley.

11.2. No cumplir expresamente los requisitos definidos en la presente convocatoria, fundamentalmente respecto al mantenimiento mínimo de 9 meses del nuevo contrato y/o de la reactivación del mismo, será causa directa de reintegro del anticipo de subvención concedido, excepto lo estipulado en la cláusula 4.4.7.

11.3. Los expedientes de reintegro serán tramitados y resueltos por SODEBUR.

#### ***DUODÉCIMA.- Publicidad y difusión.***

---

12.1. La Convocatoria, las Bases y las resoluciones, se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones (*arts. 18 y ss de la Ley General de Subvenciones*), en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web de SODEBUR.

12.2. A los beneficiarios se les remitirá un correo electrónico, para comunicarles la resolución y concesión de la subvención solicitada.

#### ***DECIMOTERCERA.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción, resolución del procedimiento. Plazos***

---

13.1. La revisión de la documentación presentada en las solicitudes será realizada por el equipo de SODEBUR.

13.2. Este equipo ejercerá como Órgano Instructor del procedimiento, que se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada y el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria por parte de la persona solicitante.

13.3. La resolución será dictada por el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR) en base a la propuesta del equipo técnico.

13.4. La convocatoria se irá resolviendo de manera continua desde la publicación de las presentes bases hasta la finalización del presupuesto y del plazo acordado.

13.5. Los interesados (beneficiarios y/o excluidos), podrán presentar alegaciones a la resolución en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la comunicación de la misma, a través de la presentación del correspondiente escrito en los lugares habilitados indicados en la cláusula 7.3.

#### ***DECIMOCUARTA.- Inspección, seguimiento y control.***

---

La Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos, a través de sus técnicos, podrá realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas, debiendo las personas beneficiarias de la subvención someterse a las actuaciones que pudieran realizarse.

### ***DECIMOQUINTA.- Régimen jurídico de aplicación.***

---

La legislación aplicable a la presente Convocatoria y Bases será la siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAP).
- Las condiciones que sean de aplicación a SODEBUR de acuerdo a las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación de Burgos 2020 y 2021.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Burgos
- Resto de normativa aplicable.

### ***DECIMOSEXTA.- Instrucciones.***

---

Se faculta al Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR para dictar cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de las presentes Bases.

### ***DECIMOSÉPTIMA.- Régimen de impugnación.***

---

Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la aprobación e interpretación de la presente convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Administración de SODEBUR y contra las resoluciones ante el Presidente de su Consejo de Administración, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria de su extracto en el BOP, de conformidad con el art. 123 de la LPCAP, sin perjuicio de interponer directamente el recurso o demanda correspondiente ante el orden jurisdiccional civil en los plazos señalados a tal efecto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.a) puesto en relación con el art. 1.2, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

### ***DECIMOCTAVA.- Ley de protección de datos.***

---

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de "Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales", se informa que los datos personales que obtenga SODEBUR S.A.U., de los solicitantes de esta subvención, serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento "Subvenciones", cuya finalidad es la correcta gestión de la subvención otorgada por la organización, así como el contacto posterior con los participantes. La legitimación para el tratamiento de estos datos es el interés legítimo y ponderado, basado en el previo interés mostrado por el solicitante en la convocatoria, a través del cumplimiento del resto de bases de la misma.

Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las exigencias legales. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los solicitantes tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).



Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, portabilidad y/u oposición, podrá dirigirse al responsable del tratamiento: SODEBUR, S.A.U., Paseo del Espolón, 34 Burgos 09003, Delegado de Protección de Datos: [dpd@data-consulting.es](mailto:dpd@data-consulting.es)

Burgos, 01 de junio de 2020

El Secretario de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos,

José Luis M<sup>a</sup> González de Miguel